



Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

VISTO la necesidad de establecer las condiciones para elegir y ser elegidos en las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente que se realicen en el ámbito de nuestra Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento considera conveniente establecer las condiciones para elegir y ser elegido en las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente que se realicen en el ámbito de nuestra Universidad.

Que lo dispuesto reviste carácter transitorio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que para las próximas Elecciones de Consejeros del Claustro Docente a realizarse en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional para elegir y ser elegido ser suficiente reunir alguno de los siguientes requisitos en la correspondiente Facultad Regional.

a) PARA ELEGIR:



- 1) Ser docente o auxiliar docente con categoría no inferior a ayudante de primera
- 2) Ser docente o auxiliar docente interino con categoría no inferior a ayudante de primera con una actividad ininterrumpida de 2 (dos) años o más.
- 3) Haber sido docente o auxiliar docente con categoría no inferior a ayudante de primera y desempeñarse actualmente como interino.

b) PARA SER ELEGIDO:

- 1) Ser docente o auxiliar docente con categoría igual o superior a Jefe de Trabajo Prácticos
- 2) Haber sido docente o auxiliar docente con categoría igual o superior a Jefe de Trabajos Prácticos y desempeñarse en la actualidad en forma interina
- 3) Todos los docentes o auxiliares docentes interinos con categoría igual o superior a Jefe de Trabajo Prácticos que integren o hayan integrado un cuerpo colegiado en representación del claustro docente (Consejo Superior, Directivo o Departamental).
- 4) Ser docente o auxiliar docente interino con categoría igual o superior a Jefe de Trabajos Prácticos con una actividad ininterrumpida de 5 (cinco) años o más.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 25/2026